



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0041

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 04/04/23

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N.º 08030-0006298-0, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal caracterizándolo como *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”* (artículo 9).

Que asimismo, dicho artículo determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que su artículo 19 prevé que el Defensor Provincial *“(…) en caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado por el defensor regional que él designe o el que corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo, será reemplazado por el defensor regional con sede en la Capital de la Provincia, debiéndose poner en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un nuevo Defensor General”*.

Que en atención a lo previsto, resulta imperioso abordar en análisis la línea de reemplazo en caso de ausencia o impedimento, por cuanto en esta oportunidad hay simultaneidad de finalización de mandatos a partir del 20 de abril del corriente, en los cargos de Defensor/a Provincial y Defensores/as Regionales de la Primera, Segunda, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial, manteniéndose vigente el cargo de Defensor Regional de la Tercera Circunscripción.

Que en atención a ello, y viéndose vedada la disposición segunda del artículo 19 de la Ley 13.014 en cuanto determina que *“en caso de ausencia o impedimento definitivo, será reemplazado por el defensor regional con sede en la Capital de la Provincia(…)”*, resulta



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

razonable que la sucesión del mandato continúe en cabeza de quien permanezca en el cargo como Defensor/a Regional, hasta tanto se dé cobertura al cargo de Defensor/a Provincial mediante los concursos en trámite desarrollados por ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe.

Que en el caso particular y siendo que el cargo de Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial permanecerá vigente más allá de la fecha de finalización de mandato del cargo de Defensor/a Provincial, se considera menester que el Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Mariano M. Mascioli, continúe actuando por delegación.

Que en relación a la ausencia transitoria de la Defensora Provincial en el período comprendido entre el 5 y el 11 de abril del corriente, en orden a lo expuesto se entiende que las funciones de la misma serán delegadas transitoriamente en cabeza del Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Mariano Mascioli.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer que en caso de simultaneidad de cese de mandatos a cargos de Defensor/a Provincial y Defensores/as Regionales, la Defensoría Provincial continuará en cabeza del Defensor/a Regional cuyo cargo se encuentre vigente hasta tanto se haga efectiva la cobertura del cargo de Defensor/a Provincial por los mecanismos establecidos por ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2: Disponer que durante el período comprendido entre el 05 y el 11 de abril de 2023, la Defensoría Provincial será asumida transitoriamente por el Sr. Defensor Regional de la Tercera Circunscripción, Dr. Mariano M. Mascioli.

ARTÍCULO 3: Disponer que durante el período comprendido entre el 20 de abril de 2023 y hasta tanto se de cobertura al cargo de Defensor/a Provincial, la Defensoría Provincial será



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

asumida por el Sr. Defensor Regional de la Tercera Circunscripción, Dr. Mariano M. Mascioli.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar